

LEY 5565

Incorporación del partido de Tandil al Departamento Judicial del Sudoeste

*El Senado y Cámara de Diputados de la
provincia de Buenos Aires, sancionan con
fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Incorpórase al Departamento Judicial Sudoeste, el partido de Tandil.

Art. 2º Los asuntos en trámite correspondientes a dicho partido continuarán radicados hasta su total terminación en los Tribunales en que han sido iniciados, salvo en los juicios de carácter Civil y Comercial en que las partes interesadas presten su conformidad para que los mismos pasen a los Tribunales del Departamento Judicial Sudoeste. En estos casos no es necesario el asentimiento del Ministerio Público.

La Suprema Corte de Justicia fijará los turnos que fuesen necesarios.

Art. 3º -El gasto que demande el cumplimiento de esta ley que se declara de urgencia, se imputará a la misma y se hará de Rentas Generales, hasta tanto se incluya en la Ley General de Presupuesto de la Administración.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de agosto del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

MARIO M. GOIZUETA.

JOSÉ L. PASSERINI.

Dionisio Ondarra,

Alfredo Panelli,

Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.

Año del Libertador General San Martín.

La Plata, 24 de agosto de 1950.

Cumplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MERCANTE.

HÉCTOR E. MERCANTE.

Decreto Nº 17.369.

Registrada bajo el número cinco mil quinientos sesenta y cinco (5565).

HÉCTOR E. MERCANTE.

TRAMITE LEGISLATIVO

CAMARA DE DIPUTADOS. — Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo. Entrada y destino a las comisiones de Asuntos Constitucionales y Justicia y de Presupuesto e Impuestos, páginas 627 y 688 (julio 19 de 1950). Expídense las comisiones, pág. 814 (agosto 2 de 1950). Aprobación en general y particular, 1039 y 1056 (agosto 9 de 1950).

CAMARA DE SENADORES. — Entrada en revisión, destino a las comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, despacho de comisiones, tratamiento sobre tablas y sanción definitiva, páginas 515, 553 y 601 (agosto 10 de 1950).